

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADA POR: CORPORACION DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES MOSQUERA AULESTIA COINPEXA CIA.

LTDA.

MAR

03

POR: S/ 18'027.000,60,=

NUMERO DE COPIAS DADAS:-

"EN la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes cinco de Abril de mil novecientos noventa y tres; ante mí el Notario Sexto de este Cantón doctor Héctor Vallojo Espinoza, comparecen los señores Francisco Vinicio Mosquera Aulestia, casado; Gilberto Marcelo Mosquera Aulestia, casado; y Manuel Alejandro Mosquera Aulestia, casado; todos de este vecindario, ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus cédulas de ciudadanía, a quienes conozco de que doy fé y dicen: que celebran el contrato de constitución de compañía que se contiene en la siguiente minuta:-

SEÑOR NOTARIO:-En el registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una de CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA LIMITADA, contenida en las siguientes declaraciones y estatutos que se insertan a continuación

PRIMERA:- INTERVINIENTES:- Al otorgamiento y celebración de la presente escritura de CONSTITUCION de la Compañia CORPORACION DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES MOSQUERA AULESTIA COINPEXA CIA. LTDA., comparecen las

siguientes personas:- a) FRANCISCO VINICIO MOSQUERA AU

LESTIA, portador de la cédula de identidad número -
170428930-3, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
casado, de actividad actual comerciante, domiciliado en
esta ciudad de Quito.- b).- GILBERTO MARCELO MOSQUERA

AULESTIA, portador de la cédula de identidad número -
170318660-9, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
casado, de actividad actual comerciante, domiciliado
en esta ciudad de Quito.- c).- MANUEL ALEJANDRO MOSQUERA

AULESTIA, portador de la cédula de identidad número -
170385454-5, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
casado, de actividad actual comerciante, domiciliado en
la ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes idóneos para

contratar y obligarse y sin impedimento legal alguno que
vicié nulte el presente instrumento público.- SEGUNDA

ANTECEDENTES:- Los comparecientes por convenir a sus
propios intereses, han resuelto por sus propios y legi-
timos intereses constituir una Compañía Limitada.-

TERCERA:- DECLARACION:- De conformidad con la auteriza-
ción conferida por la Superintendencia de Compañías, en
cuanto se refiere a la denominación social aprobada me-
diante trámite número cero tres mil ciento treinta y
nueve de fecha diez y nueve de febrero de mil novecien-
tos noventa y tres y que se adjunta a la presente como
documento habilitante, así como por la voluntad de los
comparecientes manifestada en cláusula anterior, convienen
en constituir la Compañía que se denominará CORPORACION
DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES MOSQUERA AULESTIA COLLE

XA CIA. LTDA., al tenor de las estipulaciones que se

insertar a continuación.- CUARTA.- ESTATUTOS.- Estatutos DE LA COMPAÑIA DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES MOSQUERA AULESTIA COIMPEXA CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO DEL DOMICILIO, OBJETO, PLAZO Y SUCURSALES.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION SOCIAL.- La Compañía se denominará CORPORACION DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES MOSQUERA AULESTIA COIMPEXA CIA. LTDA., la misma que se registrará por las leyes de la República del Ecuador, en especial y señaladamente por la Ley de Compañías, -por los presentes Estatutos Sociales y sus Reglamentos.- ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO PRINCIPAL.- La Compañía es de nacionalidad Ecuatoriana, la misma que se constituye en la ciudad de San Francisco de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, siendo esta ciudad su domicilio principal.- ARTICULO TERCERO.- SUCURSALES Y AGENCIAS.- La Compañía podrá abrir o establecer sucursales y agencias en otras ciudades de la República del Ecuador, o en el Exterior.- ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía CORPORACION DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES MOSQUERA AULESTIA COIMPEXA CIA. LTDA., es la asesoría de comercio exterior, servicio de agentes afianzados de aduanas en importaciones y exportaciones, trámites de aduanas en importaciones y exportaciones, embalaje de mercancías, consolidadores de carga, representaciones nacionales y extranjeras, así como distribución y comercialización de todo tipo de mercaderías, agencias de

/(courier)

correos rápidos/, conforme a lo dispuesto en las

Leyes pertinentes ; y todo cuanto este permiti
do y autorizado en los presentes estatutos, sus
reglamentos y leyes de la República que en una
u otra forma tengan que ver con las activi
dades principales de la pr nombrada Compañía.-

Para el cumplimiento de su objeto social, -
la Compañía podrá realizar toda clase de actos
y contratos permitidos por la Constitución y le-
yes ecuatorianas.- ARTICULO QUINTO.- PLAZO.- La

duración de la Compañía, CORPORACION DE IMPORTA
CIONES Y EXPORTACIONES MOSQUERA AULESTIA COIMPEXA
CIA. LTDA., será de CINCUENTA AÑOS a contarse desde

la fecha de inscripción de esta escritura en el
Registro Mercantil, la misma que podrá disolverse en
cualquier tiempo, si así lo resolviere la Junta General
de Socios en la forma prevista por la Ley y estos Esta-
tutos.- El plazo de duración de la Compañía podrá tam
bien prorrogarse por esolución emanada de la Junta Ge-
neral de Socios previa convocatoria en forma legal.-

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES

CESSION DE PARTICIPACIONES Y AMORTIZACION.- ARTICULO

SEXTO:- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
Compañía será de DIEZ Y OCHO MILLONES VEINTE Y SIETE

MIL SUCRES, dividido en diez y ocho mil veinte y siete
participaciones sociales de un mil sucres cada una, Los

socios tendrá derecho de preferencia para suscribir las
nuevas participaciones sociales en proporción a sus apor-

tes sociales; con sujeción a las normas señaladas en

los presentes Estatutos, y de las resoluciones emanadas de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo ^{MAR} -

prescrito por la Ley de Compañías.- La Compañía podrá aumentar su capital social las veces que estime y crea necesario con el objeto de cumplir a cabalidad su objeto

social, previa resolución de la Junta General de So-

cios.- ARTICULO SEPTIMO;- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.- La participaciones sociales suscritas por los

socios de la Compañía para integrar su capital social, se acreditarán mediante certificados de aportación.-

La Compañía entregará a cada socio un certificado en el que conste necesariamente su carácter de no negocia-

ble y el número de las participaciones sociales que por su aporte le corresponde.- Dichos certificados estarán

firmados por el Presidente y el Gerente General de la

Compañía.- ARTICULO OCTAVO;- TRANSMISION:- La o las participaciones sociales son transmisibles por herencia.-

Si los herederos fueren varios estarán representados en la Compañía por la persona que al efecto designen me-

diante poder notarial otorgados por todos o de conformidad con el trámite previsto en los artículos correspon-

dientes del Código de Procedimiento Civil.- La o las participaciones sociales podrán transferirse por acto

entre vivos en beneficio de uno u otro socio de la Compañía de terceros pero siempre mediante resolución

de la Junta General de Socios; y, observando lo prescrito por el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías.-

NOTARIA
CANTON QUITO

ARTICULO NOVENO:- LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES.-La

Compañía CORPORACION DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES
MOSQUERA AULESTIA COIMPEXA CIA. LTDA., llevará un libro
de socios y participaciones sociales; en el cual se anota-
rán necesariamente las transferencias y las sesiones
de participaciones sociales que se efectuaren.- ARTICULO

DECIMO.- DERECHO QUE CONFIERE LA PARTICIPACION SOCIAL.-

La o las participaciones sociales, confieren a su titular la calidad de socio de la Compañía y los derechos
establecidos y señalados en los presentes Estatutos y en
la Ley de Compañías.- Cada participación social da derecho a un voto. - ARTICULO UNDECIMO:- RESPONSABILIDAD.-

Los socios responden por las obligaciones civiles, penales, mercantiles, administrativas o de cualquier índole, hasta por el monto de sus participaciones sociales que
hubiere suscrito en la Compañía.- Las participaciones
sociales de la Compañía que suscriben los socios son
iguales acumulativas e indivisibles y tienen el carácter

de no negociable libremente.- CAPITULO TERCERO:- JUNTA

GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DUODECIMO.- COMPETENCIA Y

DECISION.- La Junta General de Socios, es el Organó Supremo de la Compañía, lo integrarán los socios legalmente
convocados y reunidos.- Para que la Junta General de Socios pueda resolver sobre el aumento o disminución del
capital social, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la
misma, modificación de los presentes Estatutos y en general cualquier asunto inherente a la actividad de la

Compañía habrá de concurrir, en primera convocatoria

el setenta y cinco por ciento del capital; y, en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- La Resolución que dictamine la Junta General de Socios se la obtendrá de la mayoría de votos del capital social concurrente.- Salvo disposición en contrario de la Ley o del Contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO TERCERO:- CLASES DE VOTOS.- Para resolver cualquier asunto la votación será secreta o nominal, lo cual será resuelto por el Presidente de la Compañía.- Los votos podrán ser afirmativos, abstenciones, blancos y nulos.- En todo cuanto no estuviere determinado en el presente artículo se estará a lo prescrito en el Reglamento de Juntas Generales.- ARTICULO DECIMO CUARTO:- OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS.- La resolución de la Junta General de Socios, son obligatorias para todos los socios, incluyendo a los ausentes o disidentes salvo el derecho que confiere la Ley para impugnar los acuerdos sociales.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS Las Juntas Generales podrá ser ordinarias o extraordinarias y deberán ser convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la Compañía CORPORACION DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES Y MOSQUERA AULESTIA CIA. LTDA. sin perjuicio de los casos en que puedan ser convocados por aquellos a quienes les faculta

NOTA: No se debe
SANTO DOMINGO

la Ley de Compañías y estos Estatutos.- ARTICULO DECIMO

SEXTO:- LUGAR DE LA REUNION.- La Junta General de Socios

se reunirá en el domicilio principal de la Compañía, -

Sin embargo la Junta General de Socios podrá reunirse

en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacio

nal sujetándose a lo tipificado en el artículo doscien

tos ochenta de la Ley de Compañías, vigente a esta fe

cha.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- JUNTA ORDINARIA.- La

Junta Ordinaria de Socios se reunirá una vez al año,

dentro de los tres primeros meses, posteriores al cie

rre del ejercicio económico anual de la Compañía, para

conocer las cuentas, balances, estados financieros, infor

mas, etcétera; que presente el Presidente o el Gerente

General de la Compañía acerca del negocio social y resol

ver lo conveniente, decidir sobre la distribución de

los beneficios sociales, y cualquier otro asunto puntua

lizado en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO OCTAVO:- JUN

TA EXTRAORDINARIA.- La Junta Extraordinaria u Ordinaria

de Socios se reunirá en cualquier tiempo cuando fueren

convocados.- La Junta General Extraordinaria u Ordinaria

podrán ser convocada por el Presidente y/o Gerente Gene

ral por propia iniciativa o a pedido escrito del o de

los socios que representen por lo menos el diez por cien

to del capital social.- ARTICULO DECIMO NOVENO:- FORMA

Y CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.- El Presidente y/o el

Gerente General de la Compañía convocará a Junta General

Ordinaria o Extraordinaria de socios.- La convocatoria

se hará mediante un aviso publicado en uno de los perío

de la Compañía con ocho días de anticipación (no menos) al día señalado para la reunión, anunciándose el objeto de la misma, el lugar, fecha, día y hora para la reunión, así como tomando en cuenta el artículo siguiente .- La Junta General de socios se sujetará a los presentes estatutos y a la normatividad del Reglamento de Juntas Generales.- ARTICULO VIGESIMO.- PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA.- La Junta General de Socios no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad de capital social.- La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:- ASISTENCIA A LAS JUNTAS.- A la Junta General de Socios podrán asistir los dueños de las participaciones que constaren como tales en el libro de socios y participaciones y que consten en las escrituras de constitución, de cesión de participaciones y aumento de capital. - Los socios podrán hacerse representar en las Juntas Generales, mediante carta simple dirigida al Gerente General para cada Junta, sin perjuicio del derecho del socio para hacerse representar mediante poder Notarial según los términos del mismo.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios estará presidida por el Presidente de la Compañía.- Actuará como Secretario de la

Junta General de Socios al Gerente General y por falta,

ausencia o impedimento del Gerente General la persona que designe la Junta General de Socios en cada reunión; la Junta podrá designar a cualquier persona para que desempeñe el cargo de Secretario ad-hoc las veces que estime y crea necesario.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO:- ACTAS DE LAS JUNTAS Y LIBRO DE ACTAS.- Las Actas que contengan las deliberaciones y acuerdos de la Junta General se llenarán a máquina y deberán estar debidamente foliadas, las mismas que deberán estar firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta General para su plena validez, excepto en los casos en que deban estar firmadas por todos los socios de la Compañía.- De ser necesario se establecerá un archivo en el que se guarden las cintas magnetofónicas (rollos, casetes, cartuchos, etcétera) que contengan las deliberaciones o intervenciones de cada socio, las cuales deberán estar cronológicamente numeradas y archivadas en un lugar en el cual no se deterioren o se borren total o parcialmente.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Son deberes y atribuciones de la Junta General de Socios los siguientes:-a) Nombrar por el período de tres años al Presidente y Gerente General de la Compañía y señalarles su remuneración así como posesionarlos del cargo y aceptar o rechazar las excusas o renunciass que les fueren presentadas por estos funcionarios, la fecha de inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil será la fecha de

inicio de sus funciones tanto del Presidente como del Gerente General.- Dichos funcionarios tendrán funciones prerrogadas mientras no sean reemplazados legalmente.-

b) Aprobar los reglamentos internos que se dicten, ordenar su publicación y vigencia.- c) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo a los presentes Estatutos y a la Ley de Compañías. d) Disponer cuando hubiere lugar a que se inicien las acciones legales correspondientes en contra del Presidente, Gerente General, Administradores y demás funcionarios de la Compañía.- e) Resolver la enajenación de toda clase de bienes de la Compañía sean éstos muebles o inmuebles, la constitución de todo tipo de gravamen destinado a garantizar las obligaciones de la Compañía.- f) Resolver sobre el aumento o disminución del capital.- g) Decidir sobre la prórroga de plazo de duración de la Compañía ; y, de su disolución anticipada.- h) aprobar la fusión, transformación y demás actividades inherentes al objeto social de la Compañía. i) Resolver acerca del reparto de utilidades y de los beneficios sociales a que tienen derecho los socios de la Compañía; j) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, balances, estados financieros e informes del Presidente, Gerente General y Administradores de la Compañía; k) Acordar o no la admisión de nuevos socios de la Compañía; l) Resolver acerca de la cesión de participaciones sociales que los socios en forma libre y voluntaria accedan a transferir a terceros o a los socios de la misma Compañía.

NOTARIO
CANTON QUITO

11) Decidir acerca del nombramiento o de Administradores y Comisarios de la Compañía; a los cuales les señalarán cuales son sus funcionarios, deberes y atribuciones. m) En suma le corresponde a la Junta General de Socios resolver y ejercer todos los derechos y obligaciones que la Ley determina; así como realizar todas las funciones que no estuvieren establecidas o atribuidas a otras Autoridades de la Compañía, orientadas a solucionar los problemas de carácter social, económico, financiero y administrativo que se presente. CAPITULO CUARTO:- ADMINISTRACION.- REPRESENTANTE LEGAL.- PRESIDENTE Y GERENTE.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO .- ADMINISTRACION.- La Administración de la Compañía le corresponde a la Junta General de socios que es el órgano de gobierno de la Compañía, sus resoluciones deberán ser aplicadas y ejecutadas por el Presidente y Gerente General de la misma dentro de las obligaciones y atribuciones que para cada uno de ellos se establece en los correspondientes estatutos sociales y en la Ley de Compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO:- REPRESENTANTE LEGAL.- La Representación legal y extrajudicial de la Compañía CORPORACION DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES MOSQUERA AULESTIA COMPEXA CIA. LTDA, le corresponde y la ejercitará el Gerente General.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO PRESIDENTE.- DESIGNACION.- DURACION:- El Presidente de la Compañía debe ser designado por la Junta General de Socios por un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, cada vez que así lo estime y crea

necesario, la Junta General de Socios.- No es indispensable para ser Presidente de la Compañía ser socio de la misma.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía los siguientes: a) Presidir la Junta General de Socios y convocar a la reunión de este Organismo. b) Suscribir con el Gerente General las Escrituras de Reforma de los Estatutos Sociales, prórroga de plazo de duración, disolución anticipada, fusión, transformación y demás actividades inherentes al objeto Social de la Compañía.- c) Firmar las actas de las Juntas Generales conjuntamente con el Secretario. d) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación. e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de este con las mismas atribuciones y deberes señalados para el Gerente General. f) Velar por la fiel y oportuna ejecución de las resoluciones de la Junta General de Socios.- g) Todos los demás deberes y atribuciones señalados por la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- NOMBRAMIENTO.- DURACION.- REELECCION Y REQUISITOS.- El Gerente General de la Compañía CORPORACION DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES MOSQUERA AULESTIA COMPAÑIA LTDA, será designado por la Junta General de Socios.- Durará en sus funciones tres años y podrá ser reelegido en sus funciones por igual tiempo las veces que así lo estimare necesario la Junta General.- El Gerente General podrá ser o no socio de la prenombrada

NOTARIO
CANTON QUITO

Compañía.- ARTICULO TRIGESIMO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES

DEL GERENTE GENERAL.- Los deberes y atribuciones del Gerente General son los siguientes: a) Ser el representante legal de la Compañía, en los actos extrajudiciales, judiciales y administrativos. b) Administrar y dirigir los negocios de la prenombrada Compañía.- c) Celebrar y ejecutar a nombre de la Compañía y representar a ésta en todos los actos, contratos, operaciones civiles y mercantiles que pertenezcan al giro ordinario del negocio con cualquier persona natural o jurídica, pública o semipública de finalidad social pública o privada, sin más limitaciones que las señaladas por la ley y estos Estatutos.- d) Urbanizar y dirigir oficinas y más dependencias de la Compañía.- e) Tener a su cargo y cuidado los bienes y fondos de la Compañía; f) Mantener el dinero de la Compañía en cuentas corrientes bancarias en uno o más bancos de esta ciudad o del país y girar sobre las mismas. g) Suscribir a nombre de la compañía instrumentos públicos o privados en los que consten actos o contratos que celebre la Compañía, incluyendo hipotecas o cualquier otro tipo de gravamen legal. h) Suscribir con el Presidente de la Compañía las escrituras de reforma a los estatutos sociales, prórroga de plazo de duración, fusión, transformación, disolución anticipada, liquidación de la Compañía y los correspondientes certificados de aportación.- i) Firmar las actas de las juntas generales cuando interenga como secretario.- j) Presentar a la Junta General de Socios sea esta ordinaria

o extraordinaria una memoria razonada de la situación

de la Compañía acompañada de los correspondientes balances, cuentas, inventarios, pérdidas y ganancias. ^{MARK})

Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, correspondencia y más documentos

de la compañía; así como de las cintas magnetofónicas,

incluyendo los libros de los socios, participaciones y

de actas.- 1) Anotar las sesiones de participaciones en

el libro correspondiente. 11) Inscribir su nombramiento

y del Presidente con sus aceptaciones en el Registro

Mercantil; para el nombramiento de liquidador de la

Compañía se tomará en cuenta el artículo veinte y seis

de la Ley número treinta y uno publicado en el Registro

Oficial número doscientos veinte y dos de veinte y nue

ve de Junio de mil novecientos ochenta y nueve y sus

correspondientes reformas en lo posterior. m) Nombrar,

remover libremente y fijar las remuneraciones de todos

los funcionarios, empleados, comisionistas, personal

de ventas, etcétera, etcétera, de la Compañía.- n)

Nombrar apoderados cuando se estime del caso, ciñiéndose

a lo dispuesto en los artículos correspondientes de la

Ley de Compañías, pero no podrá ceder o delegar sus fun

ciones y facultades de administración. Las facultades

de los apoderados tendrán sus limitaciones indicadas

en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos.-

El Gerente General de la Compañía podrá actuar en

juicios o fuera de estos, esto es extrajudicialmente o

judicialmente en nombre y representación de la Compañía

CORPORACION DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES MOSQUERA

1 AULESTIA COIMPEXA CIA. LTDA.-o) El Gerente General podrá
2 con libertad suscribir obligaciones hasta por la suma
3 de CIENTO MILLONES DE SUCRES, cuando exceda de esta canti
4 dad deberá hacerlo conjuntamente con el presidente de
5 la Compañía, hasta por la suma de DOSCIENTOS MILLONES
6 DE SUCRES, y si excediere de esta cantidad se deberá soli
7 citar la autorización respectiva a la Junta General de
8 Socios.- p) Todos los deberes y atribuciones estableci
9 dos en los presentes estatutos, ley de compañías y leyes
10 afines.- CAPITULO QUINTO.- FISCALIZACION.- ARTICULO TRI
11 GESIMO PRIMERO.- COMISARIOS.- NOMBRAMIENTO.- DURACION.-
12 REELECCION.- OBLIGACIONES.- La Junta General de Socios
13 nombrará CADA AÑO uno o más Comisarios socios o no, para
14 que inspeccionen o vigilen las sesiones y/o operaciones
15 sociales de la compañía pudiendo ser reelegidos indefi
16 nitamente.- Los comisarios deberán presentar semestral
17 mente un informe sobre el balance general del estado de
18 pérdidas, ganancias e inventarios a la Junta General
19 de Socios para que ellos lo estudien y de ser necesario
20 poner en conocimiento de todos los socios, además deberán
21 asistir a las Juntas Generales y convocarlos en los casos
22 previstos por la Ley de Compañías y los presentes Esta
23 tutos, deberán examinar los libros y papeles de la Com
24 pañía en los estados de cada y cartera, y en general los
25 Comisarios tendrán todos los deberes y obligaciones
26 puntualizados en la Ley de Compañías y los presentes Es
27 tatutos.- CAPITULO SEXTO:- BALANCES.- UTILIDADES.- FONDOS
28

DE RESERVA.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- BALANCES.-

PRESENTACION.- EJERCICIO ECONOMICO.- El balance regle
 MAR
 jará fielmente la situación financiera de la Compañía.

El Gerente General está obligado a presentarlo a la
 Junta General de Socios dentro de los sesenta días pos
 teriores al cierre del ejercicio anual, los correspon
 dientes balances de pérdidas y ganancias, la propuesta
 de distribución de utilidades, la memoria explicativa
 de la gestión social y situación de la Compañía.- El
 ejercicio económico de la Compañía termina el treinta
 y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO TRIGESIMO

TERCERO.- UTILIDADES.- FONDOS DE RESERVA.- DISTRIBUCION
 DE UTILIDADES LIQUIDAS.- De las utilidades liquidas que
 obtenga la Compañía, se destinarán anualmente un porcen
 taje del cinco por ciento para formar el fondo de reser
 va legal, hasta que alcance por lo menos el veinte y
 cinco por ciento del capital social.- La Junta General
 de Socios podrá cada año establecer la formación de reser
 va especiales para preveer situaciones pendientes e in
 decisas que pasen de un ejercicio económico a otro.-
 los dividendos de las participaciones se pagarán única
 mente de beneficios realmente obtenidos y percibidos.

CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO

TRIGESIMO CUARTO.- FIRMAS.- El Presidente, Gerente Gene
 ral y demás firmas debidamente autorizadas por la Junta
 General de Socios, suscribirán los actos y contratos
 en los que intervengan con la denominación de COMPAÑIA
 CORPORACION DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES MOSQUERA

AULESTIA COIMPEXA CIA. LTDA.- CAPITULO OCTAVO:- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA:- AUTORIZACION.- De conformidad con el artículo ciento cuarenta y uno de la

Ley de Compañías, el señor FRANCISCO MOSQUERA AULESTIA en su calidad de socio mayoritario, queda debidamente autorizado, para solicitar la inscripción, aprobación y en general para realizar las diligencias y trámites pertinentes con el fin de obtener el perfeccionamiento de este contrato social.- Igualmente queda autorizado para que realice todas las gestiones pertinentes para su legalización en Instituciones públicas o privadas.-

SEGUNDA:- SOCIOS.- Los socios actuales de la Compañía CORPORACION DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES MOSQUERA AULESTIA COIMPEXA CIA. LTDA.- son las siguientes personas: a.- FRANCISCO VINICIO MOSQUERA AULESTIA; b.- GILBERTO MARCELO MOSQUERA AULESTIA; c.- MANUEL ALEJANDRO MOSQUERA AULESTIA.- TERCERA:- CAPITAL SOCIAL.- FORMA DE INTEGRACION.- El capital social de la Compañía, que se encuentra determinado en el Artículo Sexto de los presentes Estatutos queda integrado de la siguiente manera: INTEGRACION DEL CAPITAL;-----

NOMBRE Y APELLIDO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
FRANCISCO VINICIO MOSQUERA AULESTIA	14.421.000	14.421.000	14.421
GILBERTO MARCELO MOSQUERA AULESTIA	902.000	902.000	902

ISPOSI

MANUEL ALEJANDRO 2.704.000,00 2.704.000,00 2.704

MOSQUERA AULESTIA

MAR 1

12

con-
la

18.027.000,00 18.027.000,00 18.027

LESTIA
ente
aciónA.- El señor FRANCISCO MOSQUERA AULESTIA, aporta en bie-
nes muebles la suma de catorce millones cuatrocientos
veinte y un mil sucres a cambio de lo cual recibe la

ites

cantidad de catorce mil cuatrocientos veinte ya un partici-

niento

cipaciones sociales cuyo valor unitario es de un mil su-

zado

cres cada una, dando un valor equivalente e igual al

para

aporte efectuado.- Los muebles que el señor FRANCISCO

idas

MOSQUERA AULESTIA aporta a la Compañía CORPORACION DE

pañia

IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES MOSQUERA AULESTIA COIMPEXA

QUERA

CIA, LTDA., son los siguientes:-

perso

1.- MAQUINA AUXILIAR ELECTRICA MARCA IBM

- GIL

6746 USA. 13"

1.950.000,00

ANDRO

2.- MAQUINA DE ESCRIBIR MARCA OLIVETTI

ORMA

LINEA 98 2626617 BRASIL 28 "

1.170.000,00

que

3.- MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA IBM

los

SE-DGE 1571 MEXICO 18 "

1.788.000,00

ente

4.- CALCULADORA CANON P1016-DII 10 DIGITOS 195.000,00

5.- CALCULAD RA SHARP EL-1197 III 88446861 195.000,00

MERC D

6.- COPIADORA XEROX 1020 U43 USA 3.000.000,00

RTICIP

7.- FAX SANYO SANFAX 100 JAPON 1.300.000,00

ONES

8.- TELEFONO FAX SANYO TAS 1100 43329824

4.421

9.- TELEFONO, INALAMBRICO SANYO TH 2000M 390.000,00

902

10.- RADIO GRAVADORA SONY CPS-235 3 153754

11.- RADIO GRAVADORA SONY CPS-235 3 153754 130.000,00

JAPON

195.000,00

11.- TELEFONO UNITECH 4504 DB 62502598

30.000,00

TAIWAN

12.- 2 ANAQUELES DE MAQUERA CON PUERTAS INTER-

RIOS A S/ 30.000 C/U

60.000,00

13.4 4 VIDRIOS PARA ESCRITORIOS A RAZON DE

S/ 40.000 C/U

160.000,00

14.- UN COMPUTADOR MARCA IBM COMPUESTO DE:

14.1.- teclado: Part 1317034, ID No.

0062695, Mod M2 2G-1315-24-1070-0 USA

14.2.- Monitor: PN93E0501 SNo. 23-0110455

FG USA.

14.3.- MACHINE TYPE 2121

2.812.000,00

15.- IMPRESORA MARCA EPSON LQ-1070

SERIE No. 49G0136283

1.046.000,00

TOTAL-----14.421.000,00

Por lo mismo el señor FRANCISCO MOSQUERA AULESTIA apor-

ta a esta Compañia los bienes indicados anteriormente, con
lo cual transfiere el dominio y posesión de dichos bie-

nes muebles a CORPORACION DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

Nº3 MOSQUERA AULESTIA COIMPEXA CIA. LTDA, avaluados y acep-

tados oportunamente por todos los socios en la suma de

CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y UN MIL SUAVES;

a cambio de lo cual recibe la cantidad de catorce mil

cuatrocientos veinte y un participaciones sociales de

un mil suaves cada una, dando un valor equivalente e

igual a los bienes muebles aportados.- B.- El señor

GILBERTO MARCELO MOSQUERA AULESTIA, aporta en bienes

muebles la suma de NOVECIENTOS DOS MIL SUCRES a cambio de lo cual recibe la cantidad de novecientos dos participaciones sociales cuyo valor unitario es de un mil sucres cada una , dando un valor equivalente e igual al aporte efectuado.- Los muebles que el señor GILBERTO MARCELO MOSQUERA AULESTIA aporta a la Compañía CORPORACION DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES MOSQUERA AULESTIA COINPEXA CIA. LTDA, son los siguientes : -----

1.- RECRITORIO SECRETARIA METALICO 390.000,00

MARCA ATU

2.- 2 MESAS DE MARQUINA DE MADERA

A RAZON DE \$ 256.000,00 C/U 512.000,00

TOTAL.----- 902.000,00

Por lo tanto el señor GILBERTO MARCELO MOSQUERA AULESTIA aporta a esta Compañía los bienes indicados anteriormente, con lo cual transfiere el dominio y posesión de dichos bienes muebles a CORPORACION DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES MOSQUERA AULESTIA COINPEXA CIA. LTDA , avaluados y aceptados oportunamente por todos los socios en la suma de NOVECIENTOS DOS MIL SUCRES, a cambio de lo cual recibe la cantidad de novecientos dos participaciones sociales de un mil sucres cada una, dando un valor equivalente e igual a los bienes muebles aportados.- ~~6~~ El señor MANUEL ALFONSO MOSQUERA AULESTIA aporta a esta Compañía los bienes muebles la suma de dos millones setecientos cuatro mil sucres a cambio de lo cual recibe la cantidad de dos mil setecientos cuatro participaciones sociales cuyo valor unitario es de un mil sucres cada

una dando un valor equivalente e igual al aporte efec-

tuado.- Los muebles que el señor MANUEL ALEJANDRO MOSQUERA AULESTIA aporta a la Compañía CORPORACION DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES MOSQUERA AULESTIA COIMPEXACIA. LTDA., son los siguientes.: -----

1.- 1 ESCRITORIO GERENTE ARTEPRACTICO 850.000,00

2.- 1 ARCHIVADOR 4 GAVETAS ARTEPRACTICO 585.000,00

3.- 3 SILLONES DE ESCRITORIO , a razón de

\$ 195.000,00 cada una 585.000,00

4.- 4 SILLONES METALICOS COLOR NEGRO A

razón de \$ 130.000,00 cada una 520.000,00

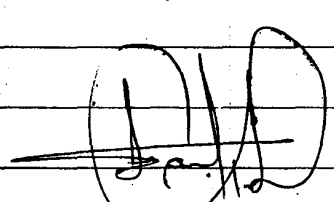
5.- 2 SILLAS CUADRADAS DE MADERA ARTEPRACTICO

a razón de \$ 82.000 cada una 164.000,00

TOTAL----- 2.704.000,00

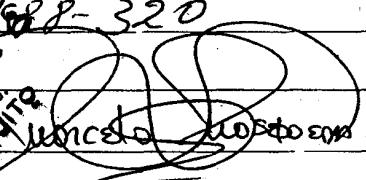
Por lo mismo el señor MANUEL ALEJANDRO MOSQUERA AULESTIA aporta a esta Compañía los bienes indicados anteriormente , con lo cual transfiere el dominio y posesión de dicho bienes muebles a CORPORACION DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES MOSQUERA AULESTIA COIMPEXACIA. LTDA., avaluados y aceptados oportunamente por todos los socios en la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SUCRES; a cambio de lo cual recibe la cantidad de dos mil setecientos cuatro participaciones sociales de un mil sucres cada una, dando un valor equivalente e igual a los bienes muebles aportados.- CUARTA:- Los socios en forma clara, terminante, expresa , concreta manifiestan que están de acuerdo en la forma de integración del capital social, y dejan declarado también por medio del

presente instrumento que nada tienen que reclamarse ni en el presente ni en el futuro por este concepto.- Por lo tanto renuncian a cualquier acción judicial o extra-judicial en este sentido.- QUINTA:- Los socios no reservan ninguna ventaja o privilegio en su provecho.- Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de stilo así como la de hacer cumplir con todos los demás requisitos de ley para la perfecta validez del presente instrumento público.- f) Dr. Francisco Toro B.- Matrícula número mil trescientos quince.- Hasta aquí la minuta que los contratantes la ratifican y aceptan en todas sus partes.- Leída esta escritura a los comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, en unidad de acto se ratifican, queda facultado el señor Francisco Mosquera Aulestia, para su registro, inscripción, publicación y aprobación y firman con el suscrito Notario de todo lo cual doy fé. -Entrelineas.- (courier).-Vale.


FRANCISCO VINICIO MOSQUERA AULESTIA

C.C. 170429930-3

P.V. 1688-320


MARCELO MOSQUERA AULESTIA

C.C. 170318660-9

P.V. 181.092

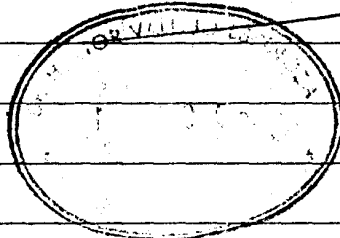
[Signature]

MANUEL ALEJANDRO MOSQUERA AULESTIA

C.C. 170325454-5

P.V. 327.007

[Signature]



005747

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: DR. FRANCISCO TORO B.

No. Trámite 03139
Ciudad: QUITO
FECHA: 18/02/93

PRESENTE:

MAR 15

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.-COORPORACION DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES MOSQUERA AULESTIA COMPEXA C.L.

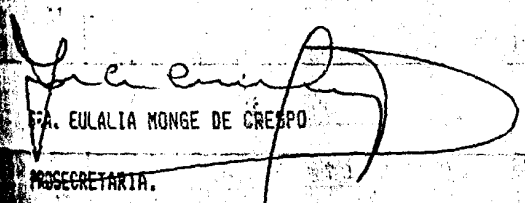
ACEPTADA: ***

NEGADA, RAZON:

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

19 FEB. 1993

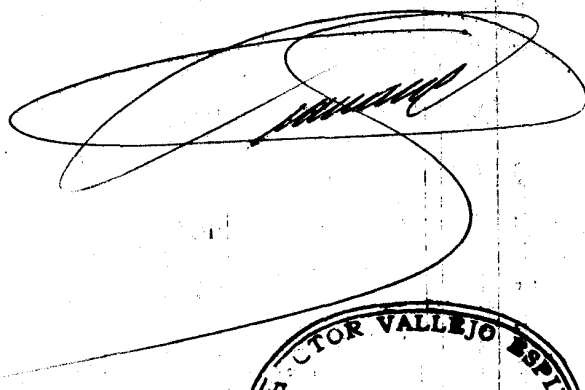
ESTA DENOMINACION SE RESERVARA
UNICAMENTE POR 180 DIAS


EULALIA MONGE DE CRESCO

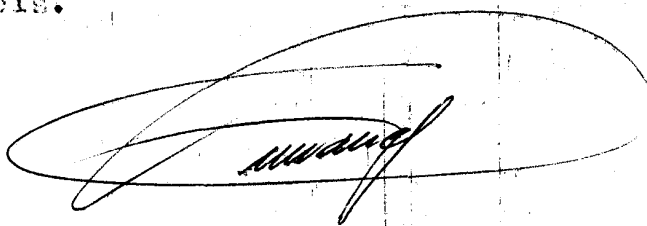
PROSECRETARIA.

Notario Vallejo
NOTARIO Gto.
CANTON QUITO

Se Otorgó, ante mí Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, en fé de ello confiero ésta **TERCERA** copia legalmente signada, sellada y firmada en Quito, a 18 de Octubre de 1.996.



RAZON: En virtud de lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 93.1.1.1.1109 de 21 de Julio de 1.995, tome nota al margen de la matriz, de la aprobación de la constitución de la Compañía, constante en la presente escritura.- Quito, a diez y ocho de Octubre de mil novecientos noventa y seis.





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

17 MAR

16

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número MIL CUATROCIENTOS NUEVE, del SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, de 21 de JULIO de 1993, bajo el número 2832 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 127.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la COMPANIA CORPORACION DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES MOSQUERA AULESTIA COIMPEXA CIA. LTDA.- Otorgada el 5 de ABRIL DE 1993, ante el NOTARIO SEXTO del cantón Quito Dr. HECTOR VALLEJO ESPINOZA ..- Se fijó un extracto signado con el número 1895.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO CUARTO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 22721.- Quito, a veinte y tres de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

CJ.

